



## Resolución No. 613-AD-76

Lima, 14 de OCTUBRE de 1976

Vista la solicitud de reconocimiento y calificación presentada por el Club Deportivo Cultural "José Carlos Mariátegui";

### CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular Cultural "José Carlos Mariátegui";

Que cuenta con 86 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 22 son deportistas, en Vóleibol y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Independencia;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional De Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con los Artículos 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club "José Carlos Mariátegui" - como Club Deportivo Particular dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "José Carlos Mariátegui" - está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligada asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



Resolución No. 613-AD-76

Lima, 14 de OCTUBRE de 1976

- 2 -

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club "José Carlos Mariátegui" su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 4°.- El reconocimiento y calificación oficiales que se otorgan por esta Resolución, caducará automáticamente en caso de que el Club Deportivo "José Carlos Mariátegui" no se inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta (30) días de expedida la presente Resolución.

Artículo 5°.- El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

OAJ  
TVM/eca.  
Exp. N° 7718



## Resolución No. 613-AD-76

Lima, 14 de OCTUBRE de 1976

Vista la solicitud de reconocimiento y calificación presentada por el Club Deportivo Cultural "José Carlos Mariátegui";

### CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular Cultural "José Carlos Mariátegui";

Que cuenta con 86 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 22 son deportistas, en Vóleybol y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Independencia;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional De Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con los Artículos 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club "José Carlos Mariátegui" - como Club Deportivo Particular dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "José Carlos Mariátegui" - está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligada asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



Resolución No. 613-AD-76

Lima, 14 de OCTUBRE de 1976

- 2 -

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club "José Carlos Mariátegui" su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 4°.- El reconocimiento y calificación oficiales que se otorgan por esta Resolución, caducará automáticamente en caso de que el Club Deportivo "José Carlos Mariátegui" no se inscriba en los Registros Públicos en el término de treinta (30) días de expedida la presente Resolución.

Artículo 5°.- El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED